

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Anuncio

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte por el que se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento n.º 5 - Regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 04 de junio de 2024, que aprueba la modificación de los artículos 6, 10 y 14 del Reglamento n.º 5 - Regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO Nº 5 – REGULADOR DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento es un documento elaborado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, donde se concreta el proceso de participación directa de la ciudadanía en la gestión de los Presupuestos municipales a través de los Presupuestos participativos, así como sus reglas de funcionamiento.

Los Presupuestos participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante el cual los vecinos pueden proponer y decidir sobre el destino de una parte de los recursos municipales.

Tienen como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de inversiones para que



sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento. Los ciudadanos dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente, permitiendo un acercamiento real entre los vecinos y políticos.

TÍTULO I :Disposiciones generales

Artículo 1. Requisitos de participación.

La presentación de propuestas a los Presupuestos participativos estará abierta a los vecinos empadronados en Peñaranda de Bracamonte a partir de la edad de 18 años.

También podrán participar en la presentación de propuestas los titulares de una actividad económica censada en el municipio y los titulares de propiedades rústicas y urbanas, igualmente mayores de 18 años.

Para participar en el proceso de votación de los Presupuestos participativos requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ser vecino empadronado en Peñaranda de Bracamonte y ostentar la mayoría de edad.
2. Los participantes lo harán a título personal, quedando expresamente excluidos del proceso las personas y entidades jurídicas.

Artículo 2. Participación inclusiva.

Se fomentará la participación ciudadana de todos los colectivos sociales en el diseño y seguimiento del proceso.

Artículo 3. Diálogo.

Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción del consenso a través del diálogo, aceptando y respetando las opiniones diferentes.

Artículo 4. Aplicación de criterios.

Las decisiones tomadas tendrán en cuenta criterios de justicia social y sostenibilidad que beneficien al municipio. No se tendrán en cuenta aquellas iniciativas o proyectos que hagan distinción o segregación por motivos religiosos, étnicos, de raza, de orientación sexual, ideología política o género y tampoco aquellos que atenten contra la igualdad de las personas, promuevan el maltrato animal o cuya implantación suponga algún tipo de deterioro o riesgo para el medio ambiente.



Artículo 5. Transparencia.

Se establecerán los oportunos canales de comunicación e información necesarios durante todo el proceso, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, para asegurar la transparencia de todo el procedimiento. A tal fin, se habilitará un espacio en la web municipal y se dará cumplida cuenta de toda la información relativa a esta iniciativa tanto en los medios de comunicación municipales como en las redes sociales del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TÍTULO II: Crédito presupuestario

Artículo 6. Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte reservará cada año una partida presupuestaria del 10% de los recursos propios del Ayuntamiento destinados a inversiones para el programa de Presupuestos participativos, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento. Este crédito resultara afectado a la ejecución de los proyectos en los que se materialicen las ideas que resulten finalmente elegidas en la votación popular.

TÍTULO III: Órganos

Artículo 7. Representación institucional.

El Ayuntamiento estará representado en este proceso por la Alcaldía. El Consistorio es quien lidera y se responsabiliza, tanto a nivel técnico como político, de todas las acciones que se llevan a cabo en el marco de los Presupuestos participativos.

Artículo 8. Comisión de Presupuestos participativos.

La Comisión de Presupuestos participativos estará formada por:

1. La Alcaldía o concejal en quien delegue.
2. Grupos Políticos Municipales en la misma proporción que en las Comisiones Informativas constituidas al comienzo de cada legislatura.
3. Personal de los servicios técnicos, jurídicos y económicos municipales, designados por la Alcaldía, con voz pero sin voto.

La Comisión de Presupuestos participativos tendrá como finalidad:

1. Verificar la validez de las propuestas según criterios de viabilidad técnica, cumplimiento de la normativa vigente, adecuación del presupuesto, inclusión dentro del ámbito competencial municipal y cumplimiento del presente Reglamento.



2. Elevar las propuestas para la votación definitiva.
3. Concretadas las acciones a ejecutar, será la encargada de realizar el seguimiento en su realización.

TÍTULO IV: Fases del proceso

Artículo 9. Presentación de propuestas.

Los vecinos empadronados mayores de edad, los titulares de actividades económicas en Peñaranda de Bracamonte y los titulares de propiedades en el municipio podrán presentar sus propuestas de proyectos a incluir en los Presupuestos participativos.

Cada proponente podrá presentar un máximo de tres propuestas.

En cada convocatoria se establecerán los plazos concretos tanto para la presentación de proyectos como para el proceso de votación de los mismos.

La presentación se realizará mediante los canales, telemáticos y/o presenciales, que la Comisión habilite persiguiendo el cumplimiento de los objetivos de participación inclusiva, diálogo y transparencia.

Las propuestas deberán cumplir con este Reglamento y respetar la igualdad entre todos los vecinos de Peñaranda de Bracamonte, sin menoscabo de que puedan tener mayor incidencia en alguna zona o colectivo del municipio.

Artículo 10. Causas de inadmisión o exclusión de propuestas.

Con carácter general, serán causas de inadmisión o exclusión de propuestas las siguientes:

1. No estar debidamente identificada la persona que la presenta.
2. Que la persona no esté empadronada en Peñaranda de Bracamonte y no demuestre ser titular de una actividad económica censada en el municipio o ser titular de propiedades rústicas y/o urbanas.
3. Que la persona haya presentado previamente tres propuestas.
4. No ser una propuesta que se pueda incluir en el capítulo de inversiones del presupuesto del Ayuntamiento.
5. Que lo propuesto no sea de la competencia del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte o que sean contrarias al planeamiento o a la legalidad vigente.
6. Que se correspondan con actuaciones en desarrollo o ya previstas.
7. Que el coste estimado de la inversión de la propuesta supere el límite máximo establecido en la convocatoria para su ejercicio individual.
8. Que sean inviables por motivos técnicos, económicos o legales a juicio de los técnicos municipales.



9. Que se haya realizado una propuesta similar o equivalente o en la misma zona o localización en los cuatro años anteriores.

10. Que se haya realizado una propuesta que beneficie a una misma institución, asociación, club, etc., en los cuatro años anteriores.

Artículo 11. Informe técnico previo.

Los servicios técnicos, económicos y jurídicos realizarán un informe técnico previo, si así se requiriese por parte de la Alcaldía, al tiempo que podrán incorporar sugerencias de carácter técnico.

Artículo 12. Evaluación y análisis de viabilidad por la Comisión de Presupuestos participativos.

La Comisión de Presupuestos participativos será la encargada de verificar la viabilidad técnica y económica de las propuestas. Cualquier miembro de la Comisión podrá presentar sugerencias a los proyectos presentados con el fin de mejorar los impactos positivos del proyecto.

La Comisión dispondrá de un plazo, que se determinará en cada convocatoria, para aprobar la lista definitiva de proyectos y elevar aquellos que vayan a ser sometidos a votación popular. Únicamente podrán formar parte de la lista aquellos proyectos que cuenten con informe favorable por parte de los técnicos municipales, si así hubiera sido requerido. Esa lista se elevará a la Alcaldía, que la aprobará de forma definitiva.

Artículo 13. Difusión y publicidad.

El día indicado en cada una de las convocatorias se abrirá la fase de difusión y publicidad de las propuestas a través de la página web municipal de los Presupuestos participativos, así como mediante los medios de comunicación y redes sociales municipales, y por todos aquellos medios que el Ayuntamiento considere oportunos y convenientes.

Artículo 14. Votación de propuestas.

La votación se realizará mediante los mecanismos que la Comisión estipule con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del proceso.

El calendario de votación se determinará en cada convocatoria.

Tras el cierre de la votación se proclamará cuáles han sido los proyectos más apoyados por la ciudadanía, y que serán acometidos por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente. Los proyectos serán elegidos por orden de prioridad según el número de votos recibidos ejecutándose únicamente la opción más votada. Podrá ejecutarse la



segunda opción más votada siempre y cuando, a juicio de la Comisión de Presupuestos participativos, tuviera un apoyo significativo, hubiera crédito suficiente y, en su caso, hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 15. Fase de ejecución de los proyectos elegidos.

Una vez obtenida la propuesta más votada, se procederá a solicitar el presupuesto de ejecución, memoria técnica o el documento técnico que se estime conveniente. La ejecución de la propuesta elegida se realizará a la mayor brevedad posible.

Si del estudio técnico de la propuesta más votada se derivara un proyecto con un coste superior al límite presupuestario establecido en la convocatoria o se manifieste alguna característica técnica que dificulte o impida su ejecución, la Comisión decidirá sobre la continuidad de esta iniciativa o su desestimación.

En caso de que la propuesta más votada se desestime por alguna de las razones aludidas en el párrafo anterior, se estudiarán las siguientes propuestas por orden de votación hasta acordar una propuesta cuya ejecución se estime viable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Alcaldía, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Bracamonte, a 26 de julio de 2024.

La Alcaldesa. M.^a del Carmen Ávila de Manueles.

